

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer del proceso EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por el BANCIEN S.A, en contra de la señora AMPARO SOTELO QUINAYAS, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el demandante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde444c4b222ed405652473d1fa4a23bb3ac3776e33e8d311f26b225ebd80c64**

Documento generado en 27/02/2024 03:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>